

DECRETO

Expediente nº: 3423/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: CONSTITUCION BOLSA OFICIAL CARPINTERÍA

D. Miguel Francisco Molina Chamorro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente relativo a la creación de bolsa de trabajo temporal de las bases y convocatoria del proceso de estabilización, emito el siguiente informe jurídico propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto escrito del Sr. Concejal-Delegado de Playas, de fecha 6 de marzo de 2026, con código de validación 7MAT25MHQN6GMZHZCYQA5FETL, en el que se solicita la contratación de personal relacionado a continuación, para atender el incremento ocasional e imprevisible de tareas en la Delegación de Playas.

- Oficial de carpintería
- 7 Peones de limpieza
- 1 conductor

Vista Providencia de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 11 de marzo de los presentes, con código de validación 56XTDJQP73G6XSZF5WHEF99QE, en la que dispone que por el Departamento de Recursos Humanos se emita informe sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para las contrataciones del personal relacionado a continuación, durante un plazo de tres meses a jornada completa, para atender las tareas ocasionales e imprevisibles en el Departamento de Playas.

- Contratación de 7 Peones de Limpieza, a través de oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

- Contratación 1 Conductor-Tractorista, a través de oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

- Contratación 1 Oficial de Carpintería, a través de la Bolsa de empleo de "Oficial Carpintería" derivada del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Barbate.



Vista Providencia de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 11 de marzo de los presentes, con código de validación 6FP92KMAMRQJPFH9WTSQNLNCDD, por la que se dispone que por este Departamento se lleve a cabo la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de "Oficial Carpintería", para afrontar futuras necesidades temporales de efectivos, al amparo de lo establecido en las Bases por la que se han regido las convocatorias de plazas de empleados públicos, personal funcionario y personal laboral fijo, mediante proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 95 la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento, que articulará el proceso de estabilización contemplado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, conteniendo la misma 230 plazas a estabilizar de personal laboral. Visto que con fecha 22 de diciembre de 2022 se publica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, modificación de la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento, de estabilización.

Vista Resolución de Alcaldía nº BRREC-00430-2022 de fecha 23 diciembre de 2022, en la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 230 plazas de proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Barbate, mediante sistema de concurso-mérito y concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y publicado en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz núm.2, de 4 de enero de 2023.

Considerando Decreto de Alcaldía número BRREC-00029-2023, de 9 de marzo de 2023, y BRREC-00112-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por los que se aprobaron la modificación de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 2 de 4 de enero de 2023.

Visto que, seguidamente se han publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 189, de 2 de octubre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 266, de 7 de noviembre de 2023, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, desde el 8 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2023 ambos inclusive.

Considerando el punto 12 de las Bases y la convocatoria para cubrir 230 plazas de proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Barbate, mediante sistema de concurso-mérito y concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, en el que establece:

"Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases Generales se regenerarán bolsas de empleo temporal sólo para aquellas plazas en las que el Ayuntamiento de Barbate, carezca de las mismas. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será hasta la siguiente oferta pública de empleo."



Este Ayuntamiento se encuentra ejecutando procesos selectivos derivados de la Ley 20 /2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Una vez finalizados dichos procesos, se plantea la constitución de bolsas de empleo temporal con los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas de estabilización, no hubieran obtenido plaza, pero sí hayan superado alguna fase del proceso selectivo.

Considerando lo anterior, este Ayuntamiento ha desarrollado procesos selectivos en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, planteándose la creación de una Bolsa de Empleo Temporal integrada por los aspirantes que no han obtenido plaza en la lista de méritos, con el fin de atender futuras necesidades urgentes e inaplazables de cobertura de puestos de trabajo, tanto de carácter funcional interino como laboral temporal.

Teniendo en cuenta que no existe en este Ayuntamiento Bolsa de Trabajo de la categoría de "Oficial Carpintería", para la cobertura de personal laboral temporal en dicha categoría, se considera que con carácter extraordinario y urgente se constituya Bolsa de Trabajo de la misma.

Visto que con fecha 8 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 130 la Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00195-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 2 plazas de Oficial Carpintería.

Vista Acta de la Sesión para la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y propuesta de candidatos para la cobertura de 2 plazas de Oficial Carpintería conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Barbate, de fecha 10 de enero de 2025, con Registro de Entrada en el Registro General de este Ayuntamiento número 2025000357E, con fecha de registro el día 14 de enero de 2025, realizada por el Órgano de Selección del Servicio de Asistencia a Entidades Locales (SAEL), el pasado 10 de enero de 2025, donde se proponen a los candidatos conforme a lo establecido en la Base Décima que regula el proceso de selección:

"...".

2º.- Puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.

El Tribunal acuerda las siguientes puntuaciones definitivas:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>PUNTUACION</i>
<i>MERA MARIN JUAN</i>	<i>**2389**</i>	<i>99,00</i>
<i>ORTIGOSA RIOS FRANCISCO</i>	<i>**2912**</i>	<i>70,00</i>
<i>SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE</i>	<i>**8743**</i>	<i>29,00</i>
<i>GONZALEZ MUÑOZ TOMAS</i>	<i>**2417**</i>	<i>14,50</i>



3º.- Propuesta del candidato/a

El Tribunal hace la propuesta de contratación

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
MERA MARIN JUAN	**2389***	99,00
ORTIGOSA RIOS FRANCISCO	**2912***	70,00

...'"

INFORME

****PRIMERO.-**** Este Ayuntamiento se encuentra ejecutando procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Una vez finalizados dichos procesos, se plantea la constitución de bolsas de empleo temporal con los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas de estabilización, no hubieran obtenido plaza, pero sí hayan superado alguna fase del proceso selectivo.

****SEGUNDO.-**** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.
- Los artículos 10, 11, 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

****TERCERO.-**** PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS BOLSAS DE ESTABILIZACIÓN:

- Igualdad, mérito y capacidad: todos los aspirantes deben integrarse conforme al orden obtenido en el proceso selectivo.
- Publicidad y transparencia: publicación en el tablón/sede electrónica.
- Objetividad: prohibición de llamamientos discrecionales.
- Temporalidad: estas bolsas tienen carácter subsidiario y transitorio para atender necesidades de cobertura temporal de plazas.

CUARTO.- Existe jurisprudencia relevante aplicable como:

- STS 20/01/2014 (rec. 1835/2012): avala la constitución de bolsas de empleo como instrumento válido para la gestión de necesidades temporales de personal.



- STS 23/06/2015 (rec. 2672/2013): exige que el funcionamiento de las bolsas respete objetividad y transparencia en el orden de prelación.
- STSJ Andalucía 11/04/2022: confirma la competencia municipal para regular bolsas siempre que se respeten los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad.
- STS 26/11/2019 (rec. 1987/2017): aclara que la creación de bolsas debe estar vinculada a procesos selectivos regulados.

El contenido mínimo de las Bolsas derivadas de estabilización deberán regular, la integración automática de aspirantes no seleccionados en los procesos de estabilización, un orden de prelación conforme a la puntuación obtenida en el proceso y un sistema de llamamiento, notificación y plazos de respuesta. Como se hará cuando existan renunciaciones, suspensiones y exclusiones; duración y vigencia de la misma que normalmente será hasta la constitución de una nueva por proceso selectivo ordinario o como establecen las bases de este Ayuntamiento para el proceso extraordinario de estabilización: ".../la vigencia de la bolsa de trabajo será hasta la siguiente oferta pública de empleo.../."

Dicho listado deberá ser publicado en sede electrónica.

La aprobación de un Reglamento general de bolsas correspondería al Pleno, pero la creación de una bolsa concreta derivada de un proceso selectivo ya convocado puede hacerse mediante Resolución de Alcaldía, pues se trata de una ejecución de lo ya regulado en las bases del proceso y en la DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El procedimiento a seguir:

A. Será el Sr. Alcalde-Presidente, el competente para aprobar, mediante Resolución, la creación de la Bolsa derivada de las listas de méritos ya aprobadas, al tratarse de un acto de ejecución.

B. Dicha Resolución de creación de Bolsa será publicada en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de esta Administración.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución considerando que la misma se adecúa a la legislación aplicable procediendo su aprobación a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/19/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, tal como se establece en la Resolución de Alcaldía número BRSEC-00021-2025, de 31 de enero, estas competencias se encuentran delegadas a la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos; por tanto, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/641 de 11 de marzo de 2026.



En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Crear Bolsa de Empleo Temporal de la lista de méritos con los aspirantes que no han obtenido plaza de la categoría de Oficial Carpintería, con el fin de atender futuras necesidades urgentes e inaplazables de cobertura de puestos de trabajo, tanto de carácter funcionarial interino como laboral temporal, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, con la siguiente relación de aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSE	**8743***	29,00
GONZALEZ MUÑOZ TOMAS	**2417***	14,50

SEGUNDO.- Publicar dicha Bolsa de Empleo Temporal en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de esta Administración.

En Barbate, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

